



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 511-2023-UNACH**

30 de julio de 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 13-2023-UNACH-MLMCB, de fecha 13 de julio de 2023, el Oficio N° 0452-2023-UNACH/VPI, de fecha 14 de julio de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de julio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2022-UNACH, de fecha 24 de febrero de 2022, se designó a la Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo, como Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Carta N° 13-2023-UNACH-MLMCB, de fecha 13 de julio de 2023, la Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo presenta su renuncia al cargo de Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debido a sus albores académicas y de investigación.

Que, por Oficio N° 0452-2023-UNACH/VPI, de fecha 14 de julio de 2023, la Vicepresidente de Investigación pone en conocimiento del Colegiado la renuncia contenida en la Carta N° 13-2023-UNACH-MLMCB, de fecha 13 de julio de 2023 y, presenta la propuesta para que el Dr. Thony Arce Saavedra, docente ordinario, asuma la dirección del Instituto de Investigación a partir del 14 de julio de 2023.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de julio de 2023, por **UNANIMIDAD** se acuerda: a) **ACEPTAR** la renuncia de la Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo al cargo de Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; dándosele las gracias por la labor cumplida; b) **DESIGNAR** al Dr. Thony Arce Saavedra, como Director del Instituto de Investigación, con eficacia anticipada, desde el 14 de julio de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de la Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo al cargo de Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Dr. Thony Arce Saavedra, como Director del Instituto de Investigación, con eficacia anticipada, desde el 14 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER**, a la Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo, por los servicios prestados como Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
RR. HH.  
Interesados  
Archivo